

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/12762
C.A.: 16.27S.714.1.12-435/1997
BITACORA: 09/KW-0024/08/18

RESOLUCIÓN No. **3667** /2018

Ciudad de México, a **08 NOV 2018**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-040/06**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **30 de enero de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. AMADA ROMÁN SÁNCHEZ**, el Título de Concesión **DGZF-040/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,764.02 m²** de **zona federal marítimo terrestre**, así como las obras existentes consistentes en **muro de contención enterrado construido a base de piedra o roca braza pegada con mortero cemento-arena con medidas de 87.65 m de longitud, 0.40 m de ancho y 4.00 m de altura y sobre ésta una malla ciclónica sostenida por tubos de acero así como planchas de concreto armado para campers**, localizada en **playa Las Gaviotas, avenida Camarón Sábalo sin número, entre hotel Holiday Inn y el Quijote Inn, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa**, exclusivamente para uso de **trailer park**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el día **09 de marzo de 2006**.

SEGUNDO.- Mediante resolución **042/11**, de fecha 10 de enero de 2011, esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-040/06** en favor de la **C. MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN**, resolución que fue notificada el 21 de febrero de 2011.

TERCERO.- En fecha 13 de agosto de 2018, se presentó por escrito ante esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-040/06**, a favor de **TURISMO Y DESARROLLO SHEKINAH, S.A.P.I. DE C.V.** por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O



I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de la Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)



II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/12762
C.A.: 16.27S.714.1.12-435/1997
BITACORA: 09/KW-0024/08/18

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **13 de agosto de 2018** la **C. MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN** presentó por escrito ante esta Dirección General la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-040/06**, en favor de **TURISMO Y DESARROLLO SHEKINAH, S.A.P.I. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A. El **30 de enero de 2006** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. AMADA ROMÁN SÁNCHEZ**, el Título de Concesión **DGZF-040/06**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de su entrega, misma que se formalizó el día **09 de marzo de 2006** por lo que actualmente se encuentra vigente; asimismo mediante resolución **042/11**, de fecha 10 de enero de 2011, esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-040/06** en favor de la **C. MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN**.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN**, titular del Título de Concesión **DGZF-040/06**, lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.



- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la **C. MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en la constancia de fecha 27 de julio de 2018, emitida por la Tesorería Municipal de Mazatlán, de la cual se advierte estar al corriente al sexto bimestre de 2018.
- E. Que **TURISMO Y DESARROLLO SHEKINAH, S.A.P.I. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentó copia certificada de la escritura pública número 637, de fecha 07 de abril de 2018, pasada ante la fe del Notario Público No. 218, con ejercicio y residencia en el municipio de Rosario, estado de Sinaloa; asimismo el **C. ROBERTO FRANCISCO CAMPILLO STRAFFON** acredita la representación legal de la referida moral mediante escritura pública número 644 de fecha 13 de abril de 2018, pasada ante la fe del Notario Público No. 218, con ejercicio y residencia en el municipio de Rosario, estado de Sinaloa.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-040/06**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/12762
C.A.: 16.27S.714.1.12-435/1997
BITACORA: 09/KW-0024/08/18

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN**, ceder en favor de **TURISMO Y DESARROLLO SHEKINAH, S.A.P.I. DE C.V.** los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-040/06**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la **C. MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-040/06** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **TURISMO Y DESARROLLO SHEKINAH, S.A.P.I. DE C.V.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-040/06**, a **TURISMO Y DESARROLLO SHEKINAH, S.A.P.I. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **trailer park**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN** y/o a través de sus autorizados los **CC. ROBERTO FRANCISCO CAMPILLO STRAFFON, CHRISTIAN EDUARDO OLIVARES DE LEÓN, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en el

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/12762
C.A.: 16.27S.714.1.12-435/1997
BITACORA: 09/KW-0024/08/18

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **TURISMO Y DESARROLLO SHEKINAH, S.A.P.I. DE C.V.** por conducto de su apoderado legal el C. ROBERTO FRANCISCO CAMPILLO STRAFFON y/o a través de su autorizado el **C. CHRISTIAN EDUARDO OLIVARES DE LEÓN**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

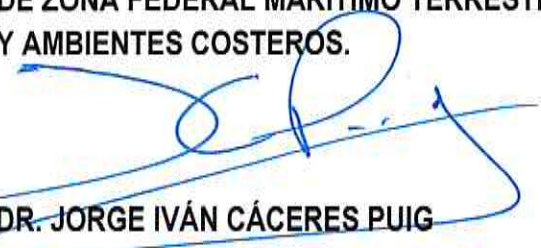
asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.p. Lic. Jorge Abel López Sánchez. Delegado de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa. Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero. Delegado de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. Para su conocimiento.

00BC/JANC/RAGC